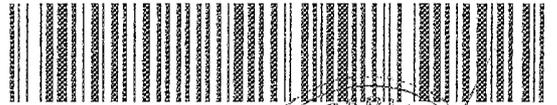




Factura: 001-002-000028475



20161701002000633

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701002000633



|                       |  |
|-----------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE:    | DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO |
| FECHA:                | 7 DE MARZO DEL 2016, (15:55)                           |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA, CUARTA  |
| ACTO O CONTRATO:      | CONSTITUCION DE COMPANIA                               |

| OTORGANTES                       |                          | OTORGADO POR           |                    |
|----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL             | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
| CARRERA PEREZ FERNANDO ALEJANDRO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1715148431         |
| A FAVOR DE                       |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL             | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |

|                                     |                        |
|-------------------------------------|------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 07-03-2016             |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | ALEXANDRA PEREZ COELLO |
| N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO: | 1706074380             |

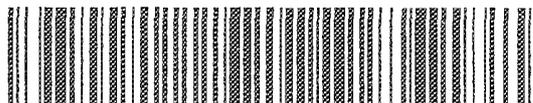
OBSERVACIONES:

  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000028474



20161701002P01356

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°:                |   | 20161701002P01356            |                        |                    |              |               |                           |
|------------------------------|---|------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>      |   |                              |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES   |   |                              |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       |   | 7 DE MARZO DEL 2016, (15:54) |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>            |   |                              |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>          |   |                              |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social                    | Tipo interviniente           | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                      | PEREZ COELLO ALEXANDRA MARIA DEL CARMEN | POR SUS PROPIOS DERECHOS     | CÉDULA                 | 1706074380         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                      | JACOME POLIT MARTIN                     | POR SUS PROPIOS DERECHOS     | CÉDULA                 | 1711879773         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                      | ANDRADE PEREZ SOFIA JOHANNA             | POR SUS PROPIOS DERECHOS     | CÉDULA                 | 1715148456         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                      | CARRERA PEREZ FERNANDO ALEJANDRO        | POR SUS PROPIOS DERECHOS     | CÉDULA                 | 1715148431         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>            |   |                              |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social                    | Tipo interviniente           | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|                              |   |                              |                        |                    |              |               |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>             |   |                              |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                    |   | Cantón                       |                        |                    | Parroquia    |               |                           |
| PICHINCHA                    |   | QUITO                        |                        |                    | INAQUITO     |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |   |                              |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |   |                              |                        |                    |              |               |                           |
|                              |   |                              |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |   | 1000.00                      |                        |                    |              |               |                           |

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001

28811  
28813



# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE:       **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA  
ALEXANDRA-PEREZ-COELLO-APC        AGENCIA        ASESORA  
PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**

QUE OTORGA:       **ALEXANDRA PEREZ COELLO, SOFIA JOHANNA ANDRADE  
PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO CARRERA PEREZ, MARTIN  
JACOME POLIT**

CUANTÍA:           **US\$ 1000.00**

\*\*\*\*\*

**2016-17-01-02-D-**

**ESCRITURA No.**

**DI: 4,        COPIAS**

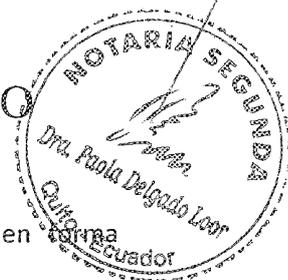
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día siete de Marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**, Notaría Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública, los señores Alexandra María del Carmen Pérez Coello, Sofía Johanna Andrade Pérez, Fernando Alejandro Carrera Pérez y Martin Jácome Polit por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y solteros respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, la Notaria, se agregan a esta escritura. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar y hacer constar la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su expresa voluntad de asociarse y constituir una compañía de anónima las siguientes personas: **UNO)** Alexandra María del Carmen Pérez Coello, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, comerciante, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, quien comparece por sus propios y personales derechos.-**DOS)** Sofía Johanna Andrade Pérez, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, quien comparece por sus propios y personales derechos.-**TRES)** Fernando Alejandro Carrera Pérez, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, quien comparece por sus propios y personales derechos.- **CUATRO)** Martín Jácome Polit, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, comerciante, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, quien comparece por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud del cual se constituye en una sociedad anónima, sujeta a lo que dispone la Ley General de Seguros; el Reglamento General a la Ley General de Seguros; Código Orgánico Financiero y Monetario; Código de Comercio; Ley de Compañías; y, las normas

0000002

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



expedidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en forma supletoria y el estatuto que se detalla a continuación”.- **CLAÚSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La denominación de la compañía es ALEXANDRA-PEREZ-COELLO-APC AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., en consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo esta denominación objetiva y sus actos deben regirse por las normas jurídicas aplicables y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se llamará simplemente “La Compañía”.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá sin embargo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro y fuera del país, previa decisión de la Junta General de Accionistas y contar con la autorización de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, de acuerdo como lo dispone el artículo 13 de la Ley General de Seguros. -**ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** La compañía tiene una existencia legal de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. No obstante, este plazo podrá ser ampliado o reducido, mediante resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a las normas legales y al presente estatuto.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como único objeto social la gestión, obtención y colocación de contratos de seguros o de servicio de asistencia médica para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada, constituidas y establecidas legalmente en el país, incluyendo el asesoramiento especializado. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades incompatibles con su objeto social o prohibido por la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES: ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 1.000,00), dividido en mil (1000) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.- **ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES:** Las acciones serán emitidas en títulos numerados que serán autenticadas con la firma del Presidente y Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas a su elección.-**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS:** Los derechos, las obligaciones y las responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías; y, en aquellas normas que establezcan el presente estatuto.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO OCTAVO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes ejercerán los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, la misma que se reunirá con el quórum y bajo las condiciones que la Ley de Compañías, los reglamentos; y, el presente estatuto determinen.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA:** La Junta General de Accionistas se integrará válidamente cuando en primera convocatoria concurrieren los accionistas que representen al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente. Si por cualquier motivo no se integrare la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- No obstante, las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas se tomarán siempre por una mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la Junta General de Accionistas a) Designar al Presidente, al Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad

0000333

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



con la Ley; **b)** Conocer y pronunciarse sobre los balances, estados de resultados y estados financieros; sobre los informes de los administradores; y sobre el informe de fiscalización si la hubiere; **c)** Aprobar la distribución y el destino de las utilidades; **d)** La Junta General de Accionistas podrá determinar la necesidad de nombrar órganos de fiscalización en la compañía, en cuyo caso designará a sus miembros.- Podrá, así mismo, decidir la designación de un Consejo de Vigilancia, de acuerdo con la Ley de Compañías; **e)** Ampliar o reducir el plazo de duración de la compañía; **f)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **g)** Resolver acerca de aumentos o disminuciones del capital social, fusiones, escisiones, transformaciones y en general todo lo que implique reforma o modificación al estatuto social; **h)** Decidir, previa propuesta del Gerente General, acerca de la formación de reservas especiales de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía; **i)** Autorizar al Gerente General y al Presidente, la designación de mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder general; **j)** Resolver acerca de la adquisición y/o suscripción de acciones y/o participaciones de compañías o sociedades nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse; **k)** Autorizar el establecimiento y el cierre de sucursales y agencias de la compañía, dentro o fuera del país. Para estos fines, cuando se trate de sucursales o agencias en el exterior, se requerirá la autorización previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; **l)** Designar a los Gerentes y/o Jefes de sucursales o agencias que llegare a tener la compañía; removerlos y fijar su remuneración, deberes, obligaciones y facultades; **m)** Autorizar en forma previa al Gerente General o a quien lo estuviere legalmente reemplazando la constitución de prendas, gravámenes o limitaciones al dominio de cualquier tipo, respecto de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; **n)** Acordar la exclusión de un accionista por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; **o)** Decidir la creación de Gerencias y/o Jefaturas de Área u operativas dentro de la compañía; designar y remover a los funcionarios antes referidos; y, fijar las atribuciones, deberes, obligaciones y remuneraciones de éstos; y, **p)** Las demás que le asignen las normas

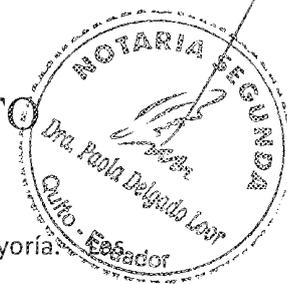
## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

legales, reglamentarias y el presente estatuto social.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

**REUNIONES Y CONVOCATORIAS:** Las reuniones de la Junta General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente General y/o el Presidente de la compañía, con el objeto de conocer los balances anuales, las cuentas de resultados del ejercicio, los informe de la administración y de fiscalización si la hubiere y decidir sobre las utilidades y su distribución, también efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de la compañía, así como tratar las materias que por disposición de la Ley de Compañías que sean competentes de la Junta.- Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo, convocadas por el Gerente General y/o Presidente, sea su propia iniciativa o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital pagado concurrente; con este porcentaje de representación también podrán solicitar se convoque a Junta General Ordinaria.- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por mediante invitación, a través de una comunicación u oficio dirigido a cada una de los accionistas al domicilio que tengan registrados, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos. La convocatoria determinará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y contendrá los requisitos determinados por las normas legales y reglamentarias pertinentes, siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

**REPRESENTACIÓN A LA JUNTA Y QUÓRUM DECISORIO:** A las juntas concurrirán los accionistas personalmente o representados por mandatarios con carta poder; la cual contendrá los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias respectivas; o mediante poder notarial conferido legalmente, según fuere el caso.- Las decisiones se tomarán por una mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la Junta; cada acción da derecho a un

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



voto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación establecida en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** Cuando todos los accionistas se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán decidir unánimemente reunirse en Junta General Universal sin necesidad de convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que en forma unánime decidan.- El acta de esta clase de Juntas Generales deberá estar firmada por todos los socios asistentes, caso contrario, será nulo.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General.- En caso de ausencia de los mencionados funcionarios, la junta designará un presidente y/o un secretario ad-hoc.- De cada sesión debe elaborarse un acta redactada en idioma castellano.- Las actas de las juntas generales serán firmadas por el Presidente y por el Secretario.- Dichas actas serán llevadas en un libro especial y por cualquiera de los sistemas determinados en las normas legales y reglamentarias correspondientes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente General en forma individual, con amplias facultades y atribuciones.- Para el cumplimiento de sus funciones deberán sujetarse siempre a las normas legales respectivas y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes, así como también a las resoluciones de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la junta general de accionistas y durará cinco años en sus funciones, y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser o no accionista.- Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando hubiere concluido el periodo para el cual fue nombrado.- En caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus atribuciones y deberes el Presidente de la compañía.- Si la ausencia es definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que la

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General titular.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son principales atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; c) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; d) Suscribir en unión del Presidente, los certificados de acciones, así como las actas de junta general de accionistas; e) Intervenir por sí solo y sin limitación alguna en la celebración de actos, contratos, operaciones y negocios en general, a nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario del negocio a fin de dar cumplimiento a su objeto social, así como en el quehacer interno de la empresa; f) Firmar la correspondencia de la compañía; g) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades constantes en la Ley y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales como pagares, letras de cambio, todo tipo de títulos valores en general; observando siempre las normas legales, reglamentarias y estatutarias; h) Suscribir toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas, inclusive documentos de aduanas; i) Comprar toda clase de materiales, implementos, materia prima, equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía; j) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles perteneciente a la compañía.- Para la enajenación y constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía, requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas; k) Aceptar garantías a favor de la compañía al igual que relaciones comerciales o civiles; l) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía.- Para el caso de los poderes, los otorgará previa autorización de la Junta General; m) Otorgar garantías prendarias o fianzas a nombre de la compañía,

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



para lo cual requerirá de autorización previa de la Junta General de Accionistas;

Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera, el estado de pérdidas y ganancias y más estados financieros, fijando al mismo tiempo la propuesta sobre la distribución y destino de las utilidades, creación de reservas facultativas, especiales, así como un informe anual de su gestión; o) Convocar a juntas de accionistas ordinarias y extraordinarias; p) Contratar y remover legalmente a los empleados y funcionarios que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objetivo social, siempre que dichos empleados o funcionarios no deban ser designados por otros órganos de la compañía; q) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía; r) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto de estas; así como efectuar toda clase de inversiones y operaciones con entidades bancarias y financieras; y, s) Las demás que las impongan las disposiciones legales y el presente estatuto social.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionista por un periodo de cinco años, y podrá ser reelegido.- Se desempeñara en sus funciones hasta ser legalmente reemplazo.- En caso de ausencia o falta temporal del Presidente lo reemplazará con todas las atribuciones el Gerente General.- Si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que la Junta General de Accionistas nombre al nuevo Presidente titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son principales atribuciones del Presidente de la compañía, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) Suscribir en unión del Gerente General el acta de Junta General de Accionistas; d) Firmar la correspondencia de la compañía; e) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía.- Para el caso de poderes generales, los otorgará previa autorización de la Junta General; f) Convocar a juntas de accionistas ordinarias y extraordinarias; g) Coadyuvar con el Gerente General de la

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

compañía, para la gestión y desarrollo de las actividades propias de la compañía; h) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales y de la operación de la compañía en general; i) Reemplazar al Gerente General de la compañía, con todas las facultades, atribuciones y deberes de éste, en caso de falta o ausencia de dicho funcionario; y, j) Las demás que le impongan las disposiciones legales en el presente estatuto social.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- LA FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de las operaciones de la compañía las realizará un Comisario, tanto el Comisario Principal como su suplente, durará un año en sus funciones pudiendo ser reelectos individualmente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:**

Son atribuciones del Comisario.- a) La inspección y vigilancia de los actos administrativos de la compañía, b) Exigir a la administración la entrega de un balance mensual de comprobación; c) Examinar por lo menos una vez al mes, o cuando considere adecuado, los libros de contabilidad de la compañía; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, y presentar a la Junta General un informe sobre los mismos; e) Solicitar al Presidente o Gerente General que se haga constar en el orden del día de la convocatoria a Juntas Generales, los puntos que crea convenientes relativos al control financiero y económico de la compañía; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; y, g) Velar por que los actos administrativos de la compañía se ajusten a los estados y a las normas de una buena administración.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PROHIBICIONES DEL COMISARIO:** Se prohíbe a los Comisarios: a) Delegar el ejercicio de sus funciones; b) Aceptar destinos administrativos en la compañía; c) Intervenir personalmente o por interpuesta persona en negocios similares a los que realiza la compañía; y, d) Representar a los accionistas en las Juntas Generales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:**

La compañía constituirá el fondo de reserva legal cuyo monto no será menor al cincuenta por ciento (50%) de capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinarán por lo menos el diez por ciento (10 %) de sus utilidades netas a la reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA LIQUIDACIÓN:** En cuanto a la liquidación

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



de la compañía se aplicará lo establecido en el Capítulo Duodécimo, Secciones I, II y III de la Ley General de Seguros; también las normas pertinentes del Reglamento General a la Ley General de Seguros; las normas reglamentarias y disposiciones dictadas al respecto por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, en forma supletoria, las disposiciones de la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- INTERGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y cuya distribución es la siguiente:

### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

| ACCIONISTAS                      | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO  | NUMERO DE ACCIONES | DE | PORCENTAJE  |
|----------------------------------|------------------|-----------------|--------------------|----|-------------|
| Alexandra Pérez Coello           | USD 550          | USD 550         | 550                |    | 55 %        |
| Sofía Johanna Andrade Pérez      | USD 150          | USD 150         | 150                |    | 15%         |
| Fernando Alejandro Carrera Pérez | USD 150          | USD 150         | 150                |    | 15%         |
| Martín Jácome Polit              | USD 150          | USD 150         | 150                |    | 15%         |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>USD 1000</b>  | <b>USD 1000</b> | <b>1000</b>        |    | <b>100%</b> |

Los accionistas declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado será en numerario y será depositado en una cuenta especial de "Integración de Capital" que se abrirá en el Banco del Pacífico S.A., a nombre de la compañía una vez que esta tenga personalidad jurídica. Los accionistas no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus acciones. En cuanto a la forma de pago del aumento de capital se estará a lo dispuesto en el inciso

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

segundo del artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA.-**  
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DECLARACIONES ESPECIALES:** a) Los otorgantes declaran, bajo juramento, que los fondos ocupados para la constitución de la presente compañía son de origen lícito, provenientes de actividades lícitas. b) Los otorgantes declaran bajo juramento que aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de constitución de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes en su calidad de accionistas de la compañía ALEXANDRA PEREZ COELLO APC AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., acuerdan designar a la señora Alexandra María del Carmen Pérez Coello como Gerente General y al señor , Fernando Alejandro Carrera Pérez, por el periodo estatutario de cinco años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.-**ARTÍCULO TRIGESIMO.- PROCURACIÓN.-** Los otorgantes de la presente escritura de constitución de la compañía ALEXANDRA PEREZ COELLO APC AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A. designan al abogado Juan Fernando Gudiño Segovia para que les patrocine en las gestiones, tramites, solicitudes y todos los actos necesarios ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Registro Mercantil del cantón Quito; Servicio de Rentas Internas y otras instituciones públicas y privadas, hasta la legalización e inscripción del presente contrato.- Usted señora Notaria se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado Juan Fernando Gudiño Segovia, abogado con matrícula profesional número siete cinco tres siete (7537) del Colegio de Abogados de Pichincha (CAP); y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

0000987

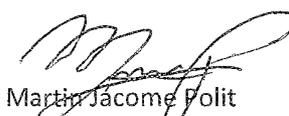
# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



  
Alexandra María del Carmen Pérez Goello  
c.c. 1706074380

  
Fernando Alejandro Carrera Pérez  
c.c. 171514843-1

  
Sofia Johanna Andrade Pérez  
c.c. 1715148456

  
Martín Jacome Polit  
c.c. 1711879773

LA NOTARIA

  
Dra. Paola Delgado Llor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7720655  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1714957451 MUÑOZ FABARA SEBASTIAN CAYETANO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALEXANDRA-PEREZ-COELLO-APC AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: K66 ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS  
OPERACION PRINCIPAL K6622.00 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS (INTERMEDIARIOS DE SEGUROS) QUE VENDEN, NEGOCIAN U OFERTAN CONTRATOS DE ANUALIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.  
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

22/02/2016 1.50 PM

0005508

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

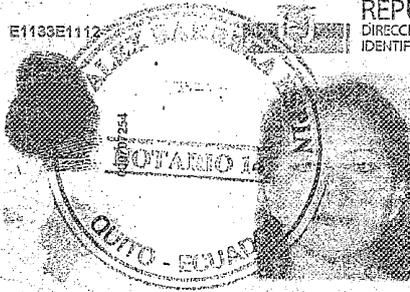
APellidos y nombres del padre: PEREZ CEDENO WASHINGTON

APellidos y nombres de la madre: COELLO ROSA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-21

E1133E1112



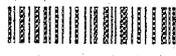
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA  
APellidos y nombres: PEREZ COELLO ALEXANDRA MARIA DEL CARMEN  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1999-08-08  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Casada  
JUAN FRANCISCO ANDRADE



*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

068

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

068 - 0080

1706074380

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PEREZ COELLO ALEXANDRA MARIA DEL CARMEN

|           |                 |   |
|-----------|-----------------|---|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| QUITO     | COTOCOLLAO      | 1 |
| CANTÓN    | PARRQUJIA       | 1 |

*[Signature]*  
(1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. 171187977-3  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**JACOME POLIT MARTIN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SAN BLAS**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979-12-01  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JACOME CARLOS HERNAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: POLIT NELLY MARGARITA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-09-15  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-09-15

V3333V4224

9006-00212

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL

REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



018

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0197

1711879773

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
JACOME POLIT MARTIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINIA IÑAQUITO 4  
 QUITO ZONA  
 CANTÓN PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **171514845-6**  
**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ANDRADE PEREZ**  
**SOFIA JOHANNA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**BENALCAZAR**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1992-08-30**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ANDRADE DUQUE JUAN FRANCISCO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PEREZ COELLO ALEXANDRA MARIA DEL CARMEN  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-10-14  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-14



*[Signature]*

*Sofia Andrade*

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRAR DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 17 DE FEBRERO DEL 2014

171614945-6 309 0057

ANDRADE PEREZ SOPHIA ROMANA

PICHINCHA QUITO

SENADE NEPIANA

SANCTI MATEO DE COSTA Res. C Tot. UED: 14

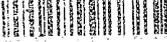
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0077

171614945-6 309 0057

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 171514843-1  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CARRERA PÉREZ  
FERNANDO ALEJANDRO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1986-05-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CARRERA RAUL FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PÉREZ ALEXANDRA MARIA DEL CARMEN  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO  
2015-03-06  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-03-06

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

0000010  
NOTARIA S  
Dra. Paola Delgado Looz  
QUITO - ECUADOR  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014  
171514843-1 030 - 0181  
CARRERA PÉREZ FERNANDO ALEJANDRO  
PICHINCHA QUITO  
JIPIJAPA JIPIJAPA  
DUPLICADO USD: 0  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00743  
14/07/2015 15:38:25

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a .....07 de mayo de 2016.....

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ALEXANDRA-PEREZ-COELLO-APC AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**, que otorga **ALEXANDRA PEREZ COELLO Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a siete de marzo del año dos mil diez y seis.



**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



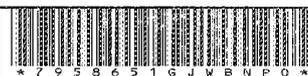
*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
Notaria Segunda del Cantón Quito

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ALEXANDRA-PEREZ-COELLO-APC AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., que otorga ALEXANDRA PEREZ COELLO Y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito, a siete de marzo del año dos mil diez y seis.



**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 15430



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 10520                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 16/03/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 1103                        |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA   |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARÍA SEGUNDA /QUITO /07/03/2016                                       |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | ALEXANDRA-PEREZ-COELLO-APC AGENCIA ASESORA<br>PRODUCTORA DE SEGUROS S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO  |

**3. DATOS ADICIONALES:**

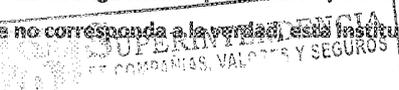
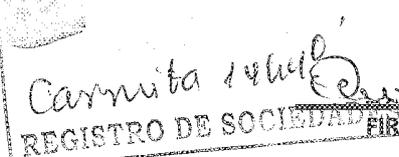
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 083-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

|  |   |  |                                  |
|--|---|--|----------------------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>  |   | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>  |                                  |
| <b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>  |   | Alexandra-Perez-Coello-APC Agencia Asesora Productora de Seguros S.A.  |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>   |   | <b>RUC:</b>  | <b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>   |   | Alexandra-Perez-Coello-APC Agencia Asesora Productora de Seguros S.A.  |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b> Shyris N34-328 y Holanda, Centro de Negocios Smerald  |   |  |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>Pichincha   | <b>CANTÓN:</b><br>Quito   | <b>CIUDAD:</b><br>Quito  |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>  |   |  |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>Pichincha   | <b>CANTÓN:</b><br>Quito   | <b>CIUDAD:</b><br>Quito  |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b><br>Benalcazar  | <b>BARRIO:</b><br>La Carolina                                   | <b>CIUDADELA:</b>  |                                  |
| <b>CALLE:</b><br>Shyris  | <b>NÚMERO:</b><br>N34-328                                       | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b><br>Holanda  |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b>   | <b>BLOQUE:</b>  | <b>KM.:</b>  |                                  |
| <b>CAMINO:</b>   | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b><br>Centro de Negocios Smerald | <b>OFICINA No.:</b><br>904-Piso9   |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>   | <b>TELÉFONO 1:</b><br>3325880                                   | <b>TELÉFONO 2:</b><br>3324202  |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>  | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b><br>alexandra.perez@apcasesores.com | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>   |                                  |
| <b>CELULAR:</b><br>999735596   | <b>FAX:</b>   |  |                                  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b><br>Frente a la tribuna de los shyris  |   |  |                                  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b><br>Alexandra Maria del Carmen Perez Coello  |   |  |                                  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b><br>1706074380   |   |  |                                  |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p> |   |  |                                  |
| <br><br><b>REGISTRO DE SOCIEDAD</b>  |   | <br><b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>   |                                  |
|  |   | <br><b>RECIBIDO</b><br><b>22 ABR 2016</b> |                                  |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>  |   | <p>Sr. Diego Vinueza<br/>C.A.U. - QUITO</p>  |                                  |

